

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01302 - 00 (*Cuaderno principal*)

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que los demandados SANDRA PAOLA CORREA GAVIRIA y OSCAR ORTEGA PEÑA se notificaron personalmente del auto que libro mandamiento adiado 14/01/2020 (p. 11 pdf 01 cp.), según actas de notificación obrantes en el expediente (pdf 2 y 3 cp.), quedando así debidamente integrado el contradictorio.

Visto el escrito-poder que antecede (pdf 06 cp.), con presentación personal ante notario, con el cual se subsana defectos del derecho de postulación en la contestación, reconózcase personería para actuar al Abogado CRISTIAN DAVID DUARTE CORREA en su calidad de apoderado judicial del ejecutado OSCAR ORTEGA PEÑA en los términos del mandato conferido, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (par. 2° art. 103, inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; arts. 16 y 17 L. 527 de 1999 y art. 20 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020).

Respecto del ejecutado OSCAR ORTEGA PEÑA téngase por contestada la demanda a través de apoderado judicial (pdf 4 cp.), dentro del término legal formulando excepciones de mérito.

Previo a reconocerle personería al Abogado CRISTIAN DAVID DUARTE CORREA y tener por contestada la demanda como apoderado de SANDRA PAOLA CORREA GAVIRIA, requiérase al togado dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, que acredite en debida forma el derecho de postulación, disponiendo el envío del poder desde la dirección electrónica de la ejecutada u optativamente allegar poder con presentación personal ante notario (inc. 3° art. 5° DL. 806 de 2020; art. 74 CGP), so pena de no ser tenida en cuenta la contestación respecto de la demandada en cuestión.

Subsanado el defecto ingrese al despacho para resolver lo que corresponda.

Secretaria controle el termino aquí concedido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.51 del 13/12/2021 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ac87cec08d188711b73156bb6adeb75d83fdb5e8ddcf1d8bd1cec107163dfa9**

Documento generado en 11/12/2021 01:40:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>